



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 565

**"Por la que se reglamentan las nuevas medidas adoptadas para promover la permanencia de los estudiantes de pregrado en el periodo académico 2021 – 1 ordenadas mediante el Acuerdo Superior No. 08 de 2021"**

El Rector de la Universidad del Magdalena – UNIMAGDALENA en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Estatuto General de la Universidad, y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de implementar las políticas administrativas, así como las de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que el Acuerdo Superior No. 22 de 2019 señaló en su artículo 34 como funciones del Rector entre otras, las siguientes:

*"...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las providencias emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico.*

*2. Dirigir y controlar las políticas institucionales orientadas a garantizar el funcionamiento, autonomía y desarrollo de la Universidad..."*

Que la universidad solicitó al Gobierno Departamental la asignación de recursos por la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$6.124.430.700)** para conseguir matrícula cero (\$0) en el periodo académico 2021-1 a 17.059 estudiantes de pregrado que no gozan de este beneficio.

Que el Fondo para la Gratuidad de la Educación Superior – FONGES en el Magdalena asignó a estudiantes de la Universidad del Magdalena de origen, residentes y/o egresados de colegios en el Departamento del Magdalena la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.739.641.763)** y no asignó recursos a estudiantes provenientes de otras regiones del país, siendo estos insuficientes para alcanzar la matrícula cero (\$0) de todos los estudiantes de la institución.

Que la aplicación de los recursos asignados en el convenio dejará con obligaciones pendientes de matrícula financiera a 6.816 estudiantes con una deuda por un valor aproximado de \$1.445 millones, de los cuales 5.188 corresponden a estudiantes del Magdalena y 1.628 corresponden a estudiantes provenientes de otros lugares del país.

Que debido a la afectación de las condiciones económicas de nuestros estudiantes y sus familias a consecuencia de la pandemia derivada del COVID-19 es inconveniente exigir el pago inmediato de estos recursos y corresponde establecer mecanismos que permitan a los estudiantes cumplir sus obligaciones de matrícula financiera sin sacrificar su sustento y el de sus familias.

Que la universidad cuenta con un sistema de créditos de corto plazo para el pago de matrícula financiera para los estudiantes que no cuenten con los recursos suficientes para asumir el valor de su matrícula adoptado a través del Acuerdo Superior No. 08 de 2004.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 8 de 2020 se aprobó un periodo de gracia a favor de los estudiantes que obtuvieron un crédito de corto plazo para el período académico 2020-1 el cual se venció el 30 de junio de 2021.

Que el Gobierno Nacional anunció la aplicación del programa matrícula cero (\$0) para los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 o sin estratificación a partir del segundo semestre del 2021 y para los dos períodos académicos de la vigencia 2022.

Que el Consejo Superior tiene la facultad para otorgar de manera excepcional alivios a estudiantes de la institución que no cuentan con la capacidad de pago de la deuda correspondiente a la matrícula financiera del período académico del 2021-1 o que presentan deudas de créditos otorgados en el 2020-1.

Que según certificación expedida por el Grupo de Facturación Crédito y Cartera el otorgamiento de créditos por valor de \$1.445 millones generaría intereses durante el período de vigencia de los mismos por valor de \$36 millones.

Que el Artículo Primero del Acuerdo Superior No. 08 de 2021 señaló:

*“...Autorizar a la universidad para otorgar a sus estudiantes la posibilidad de realizar el pago a plazos de las deudas que presenten por matrícula financiera del período académico 2021-1 hasta el 31 de diciembre de 2021. El pago a plazos autorizado no generará el cobro de intereses a los estudiantes que se acojan a este mecanismo durante el período establecido...”.*

Que el Artículo Segundo del mismo Acuerdo señaló:

*“...Autorizar al Rector para reglamentar el mecanismo que permita regular las medidas adoptadas en el artículo primero...”.*

Que a efectos establecer el procedimiento que por el presente acto se reglamenta es necesario señalar que deberán tenerse en cuenta tanto la facilidad para que los beneficiarios de la decisión adoptada accedan al derecho, así como la supresión de tramites que debe regir a la Administración Pública.

Que en caso de presentarse situaciones en que el beneficiario de que trata el presente acto administrativo sea menor de edad, el estudiante y su representante legal realizarán el tramite correspondiente para la fines y efectos de la norma que se reglamenta.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a los estudiantes de pregrado del periodo académico 2021-1 un plazo de 4 meses para el pago en 4 cuotas contadas a partir del mes de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del saldo pendiente de su matrícula financiera del mismo periodo académico.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con lo contemplado en la presente resolución, a los estudiantes que se encuentren realizando proceso de grado hasta el 31 de diciembre de 2021, a fin que logren optar al título y no se afecte su graduación, se les expedirá paz y salvo financiero, aunque no hayan cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes a plazo de financiación otorgado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudiantes que se acojan a lo estipulado en el Acuerdo Superior No. 08 de 2021, no deberán pagar cuota inicial ni intereses con cargo al saldo diferido de la matrícula financiera del periodo académico 2021-1, ni constituir póliza alguna para acceder al beneficio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente procedimiento para acceder al beneficio contemplado en el Acuerdo Superior No. 08 de 2021:

1. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad remitirá un correo electrónico a los estudiantes que presenten saldos pendientes por pagar de su matrícula financiera 2021-1, en el cual señalará las condiciones del beneficio y la documentación que debe ser aportada y diligenciada a efectos de acogerse a la medida, la cual es la siguiente:
  - a) Formato de aceptación del beneficio señalado en el Acuerdo Superior No. 08 de 2021.
  - b) Liquidación de la matrícula financiera.
  - c) Formato compromiso de pago.

2. Los estudiantes que decidan acogerse a esta medida deberán informar su aceptación a través de correo electrónico, emitido desde su correo institucional, dirigido al correo [pagoaplazos2021@unimagdalena.edu.co](mailto:pagoaplazos2021@unimagdalena.edu.co) a cargo del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.
3. En el correo de aceptación de la medida, el estudiante deberá remitir la documentación solicitada por la institución debidamente diligenciada. En caso de que el estudiante sea menor de edad, los documentos deberán ser suscritos conjuntamente por el estudiante y su representante legal.
4. El Grupo de Facturación, Crédito y Cartera remitirá un correo electrónico donde informará de la aprobación de su solicitud e informará al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico para que se realice el registro correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** La vigencia de esta medida será hasta el último día del plazo fijado por el Consejo Académico, para la legalización de la matrícula financiera del periodo académico 2021-1.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría Administrativa, al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico y al Grupo de Facturación Crédito y Cartera, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2021

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: Robert Becerra Ortega – Abogado Asesor Externo*